



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la realización del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatrarializador como requisito para el ingreso a la carrera administrativa de las y los servidores públicos; y como actividad externa dentro del proceso de construcción de los códigos de ética institucionales.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatrarializador, tiene la finalidad de generar mecanismos participativos de socialización, sensibilización e internalización de los principios y valores constitucionales de compromiso e interés social y ética pública que rigen el servicio público, así como los valores y saberes ancestrales que determinan las características y el perfil de los nuevos servidores públicos comprometidos con las necesidades de su entorno, con transparencia y vocación de servicio, en procura del bien común y en especial de los sectores vulnerables de la sociedad; siendo éste requisito adicional para el acceso a la carrera administrativa y una actividad externa en el proceso de construcción de los códigos de ética institucionales.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). Es el desarrollo de un conjunto de actividades no remuneradas, enmarcadas en el principio de "Servir Bien para Vivir Bien", mediante el cual las y los postulantes, pondrán sus aptitudes, cualidades, competencias, destrezas y conocimientos técnicos, personales y/o profesionales al servicio de la sociedad y la comunidad, de forma voluntaria, solidaria, reciproca, responsable, complementaria y equitativa, conforme al planeamiento y prioridades establecidas por los diferentes niveles de gobierno, teniendo en cuenta las necesidades de su entorno; así como la diversidad cósmica; derechos de la Madre Tierra; diversidad cultural, de género y generacional; eliminación de las relaciones de verticalidad, opresión, discriminación e individualismo.

ARTÍCULO 4.- (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A LA CARRERA ADMINISTRATIVA). I. Todos los aspirantes que deseen ingresar y formar parte de la carrera administrativa, en el marco de lo establecido en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo 4469 de 03 de marzo de 2021, deberán realizar Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatrarializador.

II. La Unidad de Función Pública y Registro Plurinacional, de la Dirección General del Servicio Civil, dependiente del Viceministerio de Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social es la instancia encargada de realizar el registro, verificación y certificación de las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatrarializador.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

ARTICULO 5.- (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO). I. El Certificado de Cumplimiento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, que forma parte del presente Reglamento en el Anexo 2, es el medio de verificación del cumplimiento de las actividades realizadas.

II. Las y los servidores públicos que hayan ingresado a la carrera administrativa deberán renovar anualmente su Certificado de Cumplimiento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, realizando para ello alguna de las actividades establecidas en el Artículo 8 del presente Reglamento.

III. El Certificado de Cumplimiento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador obtenido dentro del proceso de construcción de los códigos de ética institucionales, será válido como certificación dentro de los procesos de acceso a la carrera administrativa.

ARTICULO 6.- (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR PARA LAS INSTITUCIONES, DENTRO DE LA CONSTRUCCION DE SUS CODIGOS DE ETICA INSTITUCIONALES). Todas las instituciones, dentro del proceso de construcción de sus códigos de ética institucionales, conforme lo dispone los pasos 4 y 5 del Manual de la Ética Pública Plurinacional aprobado mediante Resolución Ministerial 051/, deberán realizar las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). I. Las áreas de intervención para la realización del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador son las siguientes:

1. **SALUD**, comprende las siguientes actividades a desarrollarse en el Sistema Nacional de Salud e instituciones especializadas de salud:
 - a) Participación en acciones de Promoción de la Salud (participación en las comunidades con temáticas para fomentar estilos de vida saludables en base a la Información, Educación y Comunicación (IEC)).
 - b) Participación en actividades físicas y de recreación estimulando a momentos de ocio y alegría.
 - c) Participación en Ferias de Salud (rol de comunicadores comunitarios).
 - d) Dar información en actividades preventivas contra el COVID-19 u otras enfermedades, orientando sobre la prevención y el cuidado de la salud.
 - e) Acciones de promoción y prevención en epidemias como Dengue, Chikungunya, zika y de la COVID-19; asimismo, limpieza y desalojo de recipientes de agua o aguas estancadas.
 - f) Participación junto a las comunidades en campañas de promoción de la política sanitaria: Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI).
 - g) Participación en actividades de investigación, innovación y tecnologías en salud. Atención de primeros auxilios (previa capacitación de los interesados).





2. ATENCIÓN Y AUXILIO OPORTUNO, a desarrollarse en instituciones de salvamento, rescate y atención de desastres naturales, comprendiendo las actividades de:

- a) Actividades relacionadas al Sistema de Atención de Desastres; actividades
- b) desarrolladas por Defensa Civil.
- c) Búsqueda y rescate, atención de emergencias y asistencia en primeros auxilios en accidentes, desastres naturales, epidemias, pandemias o confrontación social.
- d) Prestar atención y auxilio oportuno a las poblaciones afectadas por los desastres naturales y antrópicos.
- e) Coadyuvar en el abastecimiento y distribución de insumos, equipos y otros de almacenes y donaciones de ayuda comunitaria (Alimentos, medicamentos, agua, frazadas, etc.).
- f) Coadyuvar con el funcionamiento de ollas comunes.
- g) Capacitación de nutrición y preservación de alimentos.
- h) Atención en el manejo de desastres o emergencias por ocurrencia de eventos adversos en todo el territorio nacional.
- i) Atención de emergencias con oportunidad, eficiencia y economía.

3. EDUCACIÓN, a desarrollarse en centros educativos de los Subsistemas de Educación Regular, Especial y Alternativa y de Formación Superior, Escuelas Deportivas y Escuelas de Artes; comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Orientación sobre liderazgo comunitario.
- b) Socialización del manejo de la plataforma virtual a estudiantes, juntas escolares, profesores, padres de familia y/o tutores.
- c) Reacondicionamiento y limpieza de las Unidades Educativas de Educación Regular, Alternativa y Especial en las zonas periurbanas y comunidades vulnerables.
- d) Instalación de los protocolos básicos de bioseguridad en las Unidades Educativas de Educación Regular, Alternativa y Especial. Formación y revalorización en orígenes, saberes y cultura de Bolivia.
- e) Capacitación en Tecnologías de Información y Comunicación.
- f) Formación deportiva y artística.
- g) Apoyar a la implementación de bibliotecas comunitarias en los recintos penitenciarios para facilitar los procesos educativos con recursos bibliográficos, que fortalezcan el aprendizaje y permitan el desarrollo de la comunidad penitenciaria en actividades intelectuales de entretenimiento y ocio.

4. FOMENTO A LA CULTURA, a desarrollarse en barrios, zonas, comunidades rurales o gobiernos municipales; comprendiendo las siguientes actividades:





MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

- a) Desarrollar actividades que fomenten el turismo, la interculturalidad y la descolonización en pueblos indígena originario campesino, comunidades.
- b) Promover campañas para coadyuvar en la erradicación del racismo y la intolerancia cultural.
- c) Rehabilitación y mejora de monumentos y espacios culturales.
- d) Limpieza y mantenimiento de sitios de interés Turístico.

5. PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, desarrollándose en los Servicios Legales Integrales Municipales, el Sistema de Protección de la Niña, Niño y Adolescente, Sistema de Protección de las Personas Adultas Mayores, Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Centros Penitenciarios y Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y en campañas puerta a puerta, en base a estudios territoriales de incidencias de violencia en el ámbito municipal. Comprende las actividades de:

- a) Coadyuvar en campañas de prevención y sensibilización de toda forma de violencia, en el marco de las políticas públicas.
- b) Coadyuvar en la capacitación y orientación técnica vocacional y sensibilización para personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal, en procura de su reinserción a la sociedad.
- c) Cooperar en campañas de asistencia social a víctimas de cualquier forma de violencia y su grupo familiar.

6. MEDIO AMBIENTE, se desarrollarán en espacios públicos municipales, en comunidades rurales, urbanas y otros organizados por comunidades, sindicatos, cooperativas, organizaciones sociales y entidades estatales; comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Forestación y reforestación.
- b) Reciclaje y limpieza.
- c) Restauración y rehabilitación de espacios.
- d) Socialización y concientización ambiental.
- e) Socialización del uso adecuado del agua.

7. SEGURIDAD CIUDADANA, desarrollándose en espacios públicos, zonas de riesgo y otras priorizadas por las autoridades; comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Capacitación en defensa personal.
- b) Guardias urbanas, promoviendo la vigilancia colectiva en los barrios o lugares considerados con índices elevados delictivos o de riesgo.





- c) Ferias comunitarias de seguridad ciudadana, articulando con las entidades competentes para que se desarrolle con amplia participación de la comunidad.
- d) Cuadrilla comunitaria, para la recuperación de espacios públicos generadores de inseguridad con participación de miembros de Comités de seguridad.
- e) Espacios informativos y educativos, a fin de apoyar y brindar la información respecto a la magnitud del problema delincuencial y sus consecuencias negativas para el país, así como a la toma de conciencia de las condiciones que fomentan el accionar delictivo y los mecanismos creados para combatirlo.

8. EDUCACIÓN VIAL Y PEATONAL, siendo actividades territorializadas de acuerdo a la identificación de necesidades coordinadas por las entidades técnicas competentes, que comprenden las siguientes actividades:

- a) Campañas de Sensibilización.
- b) Campañas de Socialización.
- c) Participación en programas de Educación Vial.
- d) Coordinación y organización escolar en educación vial.
- e) Prevención y capacitación contra accidentes de tránsito.

9. PRODUCCIÓN, desarrollándose en comunidades indígenas originarias campesinas o juntas vecinales, que comprenden las siguientes actividades:

- a) Participación en la producción de alimentos.
- b) Participación en el ciclo agrícola productivo.
- c) Labores al sembradio (desyerbe, riego, aporque, cosecha almacenamiento de diferentes productos) revalorizando las prácticas antiguas.

10. INFRAESTRUCTURA, se desarrollará en espacios definidos por las entidades públicas beneficiarias del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador. Comprende las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento de vías.
- b) Mantenimiento de infraestructura pública.
- c) Rehabilitación de espacios públicos (plazas, parques y similares).
- d) Participación en campañas de construcción y mejora de infraestructura de servicios básicos, vivienda, educativa, cultural, de salud y otros bienes de carácter colectivo.

11. ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA, a desarrollarse en comunidades indígenas originarias campesinas o juntas vecinales, que





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

requieran asistencia técnica o profesional especializada, brindando orientación profesional o técnica conforme a su especialización.

II. Las y los servidores públicos que se postulen para la realización de actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberán circunscribir su desarrollo a las áreas de intervención señaladas, las cuales podrán ser actualizadas o modificadas según las necesidades emergentes.

ARTÍCULO 8.- (GUÍAS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). Las Guías y Protocolos de Seguridad que forman parte del presente Reglamento en el Anexo 1, se constituyen en las recomendaciones y pautas basadas en evidencia, diseñadas para orientar la práctica y facilitar la toma de decisiones mediante la ejecución de pasos concretos ya detallados, por lo que, las instituciones deberán asegurar su cumplimiento y adaptación a la realidad específica durante el desarrollo de las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTICULO 9.- (POSTULACIÓN). **I.** Las y los servidores públicos postulantes que de manera voluntaria pretendan participar en las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberán inscribirse a través del Formulario de Postulación, que forma parte del presente Reglamento en el Anexo 3 y que se encuentra en la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

II. Las y los personas que no sean servidores públicos podrán participar de las actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, convocadas por la Dirección General del Servicio Civil, para lo cual deberán presentar a esta instancia su Formulario de Postulación de forma particular.

ARTÍCULO 10.- (REGISTRO DE LOS POSTULANTES). Una vez llenado y suscrito el Formulario de Postulación, deberá ser presentado por el postulante a la Unidad de Recursos Humanos o su equivalente en cada institución, instancia que lo remitirá mediante nota formal, en formato físico y digital a la Dirección General del Servicio Civil para su registro.

ARTÍCULO 11.- (PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES). **I.** La Unidad de Función Pública y Registro Plurinacional dependiente de la Dirección General del Servicio Civil será la encargada de programar y coordinar las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, acción que se efectuará mediante Convocatoria Pública Nacional la Unidad de Función Pública y Registro Plurinacional de la Dirección General del Servicio Civil programará las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, dicha convocatoria se emitirá 15 días hábiles antes de realizarse la actividad. Las convocatorias contemplaran dos modalidades:





- a) Convocatoria Pública Nacional focalizada, en el que las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador se realizaran en un área de intervención identificada por la Unidad de Función Pública y Registro Plurinacional de la Dirección General del Servicio Civil.
- b) Convocatoria Pública Nacional descentralizada, en el que instituciones y entidades públicas podrán participar en distintas áreas de intervención identificadas por las mismas y coordinadas con la Unidad de Función Pública y Registro Plurinacional de la Dirección General del Servicio Civil.

II. Cuando las entidades propongan la actividad a la Dirección General del Servicio Civil, deberán coordinarla con un mínimo de 10 días hábiles previos a su ejecución, remitiendo para el efecto la Ficha Técnica que forma parte del presente Reglamento en el Anexo 4, luego de lo cual se procederá a su registro formal.

III. La Dirección General de Servicio Civil podrá priorizar la programación y realización de aquellas actividades con las entidades públicas que se encuentren en proceso de construcción de su Código de Ética Institucional.

ARTÍCULO 12.- (COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES). Las actividades ya programadas por la Dirección General del Servicio Civil deberán ser coordinadas con los responsables de las unidades de Recursos Humanos o su equivalente en cada institución, tomando en cuenta las Guías y Protocolos de Seguridad a ser utilizadas para el efecto.

ARTÍCULO 13.- (REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES). I. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberá efectuarse en días y horas que no interfieran con las actividades laborales de las servidoras y los servidores públicos, salvo los casos de emergencia y desastre natural determinados por disposición expresa, debiendo durar un máximo de 4 horas.

II. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, por su naturaleza, no será remunerado.

III. Dentro de la realización de las actividades del Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador deberán observarse y aplicarse las Guías y Protocolos del presente Reglamento.

IV. Al ser una actividad voluntaria, realizada fuera de horarios laborales, la misma no estará sujeta a la cobertura del Seguro Social Obligatorio.

ARTÍCULO 14. (SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES). I. El desarrollo de las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador serán supervisadas por un servidor público dependiente de la Dirección General del Servicio Civil de forma personal; si se tratare de actividades realizadas en el



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

interior del país, podrá utilizarse tecnología remota o realizar la supervisión vía online

II. En el marco de la supervisión de las actividades, la Dirección General del Servicio Civil, podrá verificar los siguientes aspectos:

- a) Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que altere las capacidades físicas, mentales o cognitivas.
- b) La inasistencia injustificada de uno o más servidores públicos a la actividad programada.
- c) El abandono de la actividad durante la ejecución de la actividad programada.
- d) La suplantación de identidad de la o el servidor público que esté realizando la actividad.

III. De evidenciarse la inobservancia de alguno de los incisos señalados en el parágrafo precedente, se reportará la contravención para su correspondiente sanción y comunicación a la institución a la que pertenece la o el servidor público.

ARTÍCULO 15.- (EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD). I. Durante el desarrollo de la actividad, las y los postulantes se encontrarán en constante y permanente evaluación por parte de los actores orgánicos, comunitarios y circunstanciales en la participación y control social, cuya actuación estará enmarcada por la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, quienes evaluarán el cumplimiento de las acciones, sobre la base del Formulario de Evaluación que se encuentra en el Anexo 5 del presente Reglamento.

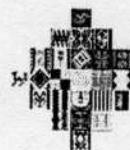
II. Concluida la actividad programada del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, se procederá a la entrega del Formulario de Evaluación en doble ejemplar a las y los postulantes para el llenado de sus datos personales; posteriormente se procederá a realizar la evaluación por parte del control Social y los beneficiarios, quienes deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

1. Responsabilidad
2. Solidaridad
3. Compromiso

III. Una vez sea suscrito el Formulario de Evaluación por los postulantes, los beneficiarios y el control social, deberá ser centralizado por el responsable de la o las instituciones participantes, quienes los entregarán área de Recursos Humanos o su equivalente en cada institución.

ARTÍCULO 16.- (VERIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE EVALUACIÓN). I. El área de Recursos Humanos o su equivalente en cada institución deberá verificar





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

y sistematizar los formularios de Evaluación de los participantes, incorporando una copia al file personal.

II. Todas las actividades desarrolladas en el marco de las áreas de intervención del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberán ser refrendadas por el área de Recursos Humanos o su equivalente en cada institución de la cual depende la servidora o el servidor público, debiendo este extremo, ser comunicado formalmente a la Dirección General del Servicio Civil, adjuntando para este efecto el informe de la actividad, la lista de asistencia, los formularios de evaluación, el muestrario fotográfico, en formato físico y digital (PDF y Scaneado) a efectos de realizar la validación y registro de las horas realizadas.

ARTÍCULO 17.- (REVISIÓN Y REGISTRO). Una vez recibidos los antecedentes de cada una de las actividades desarrolladas en el marco de las áreas de intervención del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, refrendadas por el área de Recursos Humanos o su equivalente en cada institución de la cual depende la servidora o el servidor público, la Dirección General del Servicio Civil, procederá con la revisión y registro de la información recibida en el Sistema de Registro del Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador.

El Artículo establece la obligatoriedad formal y sistemático de la revisión y el registro de las actividades realizadas, garantizando la calidad y validez de la información presentada que estará contenida en el Sistema de Registro del Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTÍCULO 18.- (EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN). Una vez registrada la información recibida en el Sistema de Registro del Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, se emitirá la correspondiente certificación individual de cumplimiento de la actividad de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, misma que será remitida mediante nota formal a la institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- De manera excepcional, los certificados de cumplimiento de las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador emitidos en la gestión 2024, tendrán validez para el cumplimiento del requisito establecido en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo 4469 del 3 de marzo de 2021, durante la presente gestión.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Se abroga la Resolución Ministerial N° 489/23, de 11 de abril de 2023.

